



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Martes 30 de julio de 1985

Núm. 181

15803 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza el funcionamiento de diversas Secciones de Educación Especial para impartir Aprendizaje de Tareas.*

Ilmos. Sres.: Por las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia se han promovido expedientes en solicitud de creación de Secciones de Formación Profesional, dependientes de Centros Públicos de Educación Especial, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinados los expedientes y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en los mismos, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Secciones son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en los Centros Públicos de Educación Especial que a continuación se relacionan y en las Ramas que para cada uno de ellos se indica:

Asturias

Gijón.-Colegio de Educación Especial «Castiello de Bernueces». Castiello de Bernueces-Gijón.

Ramas de Madera, Cerámica y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Gijón.

Sama de Langreo.-Colegio de Educación Especial «Juan Luis Iglesias Prada», Los Llerones.

Ramas de Madera y Cerámica.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de La Felguera.

Badajoz

Jerez de los Caballeros.-Colegio de Educación Especial «Agua-santas». Carretera Jerez-Oliva, sin número.

Ramas de Fontanería, Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Jerez de los Caballeros.

Burgos

Burgos.-Colegio de Educación Especial de «Las Calzadas», calle Las Calzadas, sin número, Fuentes Blancas.

Ramas de Cestería y Textil (Telares y Alfombras).

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Burgos.

Cáceres

Cáceres.-Colegio de Educación Especial «Proa», Aldea Moret, zona residencial.

Ramas de Artes Gráficas (Imprenta y Encuadernación), Madera, Textil y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Cáceres.

Ciudad Real

Ciudad Real.-Colegio de Educación Especial Piloto, carretera Picón, sin número, Huerta de los Lázaro.

Ramas de Artes Gráficas (Imprenta y Encuadernación), Madera y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Ciudad Real.

Madrid

Alcalá de Henares.-Colegio de Educación Especial «Pablo Picasso», avenida Castilla, sin número.

Ramas de Madera y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional número 1 de Alcalá de Henares.

Alcorcón.-Colegio de Educación Especial, avenida Pablo Iglesias, sin número.

Ramas de Madera y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional número 1 de Alcorcón.

Parla.-Colegio de Educación Especial «María Montessori», avenida Juan Carlos I, sin número.

Ramas de Madera (Carpintería), Jardinería, Hogar y Cerámica.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Parla.

La Rioja

Logroño.-Colegio de Educación Especial «San Pío X».

Ramas de Electricidad y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Logroño.

Zaragoza

Ejea de los Caballeros.-Colegio de Educación Especial, avenida Perimetral, sin número.

Ramas de Madera (Carpintería y Marquetería) y Moda y Confección.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Ejea de los Caballeros.

Segundo.-La adscripción de las Secciones que se autorizan a los Institutos que se indican se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.-Los gastos que origine la instalación y posterior funcionamiento de las Secciones a que se refiere la presente Orden serán abonados con arreglo a la siguiente distribución:

Los gastos de equipamiento de los talleres donde se desarrollen las actividades de carácter técnico-práctico, siempre que se trate de material inventariable, serán abonados con cargo a los créditos del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Los gastos del personal encargado del desarrollo de las actividades de carácter técnico, así como los de funcionamiento de los talleres y los del mobiliario y material didáctico de la aulas del área instrumental, serán abonados con cargo al concepto correspondiente del presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial, o con cargo a los créditos para Educación Especial, administrados por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Cuarto.-Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Presidente del Patronato de Formación Profesional y Director general de Educación Básica e Instituto Nacional de Educación Especial.